

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-024-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS, por lo cual de existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Adjudicación señala que: “(...) *La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 274 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece los casos y condiciones de negociación, las cuales deben ser observadas y aplicadas por las entidades contratantes;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece que: “*Art.1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con el siguiente texto: Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, la entidad contratante previa a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto; Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el*

caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, "*(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)*";

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se resolvió la "*Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020*";

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se resolvió: "*Efectuar la primera reforma parcial al plan anual de contratación pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad, año 2020*";

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se resolvió: "*Efectuar la segunda reforma parcial al plan anual de contratación pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad, año 2020*";

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2020 de 06 de abril de 2020, se resolvió: "*Efectuar la tercera reforma parcial al plan anual de contratación pública (PAC) del Instituto Nacional de Biodiversidad, año 2020*";

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-021-2020 de 14 de abril de 2020, se resolvió: "*Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso para la adquisición de suministros de impresión para el Instituto Nacional de Biodiversidad*";

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2020 de 16 de abril de 2020, se resolvió: "*Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso para la adquisición de suministros de impresión para el Instituto Nacional de Biodiversidad*" y en su: *Artículo 4.- Convalidar la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-021-2020 de 14 de abril de 2020, que resolvió: "Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código Nro. SIE-INABIO-2020-002, para la "Adquisición de suministros de impresión para el Instituto Nacional de Biodiversidad", por la falta de publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el código Nro. SIE-INABIO-2020-0002, en el portal web Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, por lo cual, se*

deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-021-2020 de 14 de abril de 2020, conforme el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0596-M de 15 de abril de 2020, emitido por la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera y el informe S/N y fecha suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0175-M de 05 de febrero del 2020, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 remitió a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica “(...) *el informe de necesidad de suministros para las impresoras activas de Inabio, para que se solicite a quien corresponda la autorización para la adquisición de los mismos, Adjunto un archivo en excel que presenta un informe completo de todas impresoras de Inabio y el otro adjunto en pdf presenta el resumen de suministros que se requiere adquirir”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0176-M de 05 de febrero de 2020, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica sugirió al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO que: “(...) *autorice a quien corresponda, realice la adquisición de dichos suministros, con la finalidad de contar con el buen funcionamiento de las impresoras activas que posee el Instituto. Cabe aclarar, que dicho requerimiento se realiza, una vez constatado con el Guardalmacén, el stock de suministros que se encuentran en bodega”* y que conforme sumilla impresa en el Sistema Documental QUIPUX el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo autorizó continuar con el respectivo procedimiento;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0191-M de 07 febrero de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera “(...) *el Certificado de Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2020-010-C, el mismo que determina textualmente: “...por lo antes expuesto se concluye que la adquisición de suministros para las impresoras del INABIO, NO se encuentra catalogado (...);”*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0202-M de 10 de febrero de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica y al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 que: “(...) *se remita a esta Dirección los respectivos Términos de Referencia con el fin de dar continuidad al proceso de adquisición de suministros para las impresoras del INABIO, conforme lo determina la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. 72, la misma que en su artículo 109, manifiesta: “... Elaboración de los términos de referencia” (...);”*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0341-M de 03 de marzo de 2020, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera y a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de

Planificación y Gestión Estratégica “(...) los TDRs correspondientes para la adquisición de los suministros de las impresoras de Inabio para el año 2020”;

Que, a fecha 01 de abril de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, realizó el Estudio Económico para la adquisición de los insumos de impresoras para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0541-M de 02 de abril de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) se sirva autorizar a quien corresponde ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria para la adquisición de los insumos de impresoras para el Instituto Nacional de Biodiversidad (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0546-M de 03 de abril de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo “(...) una vez analizado el presupuesto institucional, se procedió a emitir la respectiva Certificación Presupuestaria No 62, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000 "MATERIALES DE OFICINA", (...) El valor del IVA se certificara cuando el contrato se enlace al esigef”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0548-M de 03 de abril de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo “(...) que una vez analizado el presupuesto institucional, se procedió a emitir una nueva Certificación Presupuestaria No 63, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530807 1701 001 0000 0000 "MATERIALES DE IMPRESION-FOTOGRAFLA-REPRODUCCION Y PUBLICACION", (...) El valor del IVA se certificará cuando se emita el contrato y se enlace al esigef”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0557-M de 09 de abril de 2020, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 emitió un alcance al memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0341-M de 03 marzo de 2020 "Términos de Referencia para la adquisición suministros para las impresoras del, INABIO";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0595-M de 15 de abril de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “Con fecha 13 de abril de 2020, se suscribe el Pliego de Contratación de Subasta Inversa SIE-INABIO-2020-002, en la sección III, se establece las CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO y en su numeral 3.1 se determina el cronograma del procedimiento el cual determina, la fecha de publicación de proceso en el portal el día 14 de marzo de 2020 a las 15.00. Al respecto de la publicación del proceso sírvase encontrar adjunto, el informe del Proceso Subasta Inversa,

SIE-INABIO-2020-002, *Adquisición de Suministros de Impresión para el Instituto Nacional de Biodiversidad*”;

Que, mediante informe S/N y fecha suscrito por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo comunicó que: “Con fecha 14 de marzo de 2020, siendo las 10: 00 de la mañana aproximadamente se procede como dicta el manual dispuesto por Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en el portal web Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), para la publicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el número SIE-INABIO-2020-0002. En el Módulo Facilitador de la Contratación Pública – MFC del SERCOP, se obtuvo el archivo *contratación_pli_subinv.ushay*, el cual se procedió a cargar en la portal web SOCE, sin embargo, una vez que se llenó los campos de información básica a fin de proseguir con la publicación del proceso, el sistema presentó el siguiente error: “...La fecha de publicación del procedimiento de contratación registrada en el cronograma debe ser superior, al menos 10 minutos, a la fecha a la cual finalice la creación del mismo...”. Con ello se procedió a revisar en varias ocasiones el pliego y el archivo generado, sin embargo, no se evidenció error alguno, en la elaboración del pliego y su archivo *.ushay*. Descartado aquello se acudió a la ayuda que brinda el Sercop, mediante Chat en línea; a quien se expuso el caso al funcionario del Sercop a fin de que proceda a revisar el inconveniente suscitado; y, acogiendo las sugerencias dadas por el funcionario del SERCOP, las cuales fueron: desde resetear la máquina, borrar el historial de navegación, deshabilitar firewall, eliminar cookies y hasta el cambio de navegador, no obstante no se pudo solucionar el inconveniente presentado. Una vez más, se intentó publicar el proceso, esperando un tiempo a fin de que se descongestione el sistema, asumiendo que este sería el inconveniente sin embargo, el error persistía, para ello se consultó una última vez con el personal del SERCOP a fin de obtener ayuda, y esta vez el funcionario del SERCOP, sugirió que se realice una incidencia, la cual tendría tiempo de respuesta de 72 horas, situación improcedente para aplicar, puesto que el día 14 de abril se requería publicar el proceso en el SOCE y la respuesta del personal del SERCOP sería extemporánea. En ese caso, se acogió a interpretar el mensaje de error y esperar 10 minutos antes de las 15:00 del día 14 de abril de 2020 para intentar publicar el proceso de Subasta Inversa, esta vez desde el computador de la Ingeniera Lidia Ulcuango, quien logró avanzar en el proceso, cargar en el portal la documentación requerida, sin embargo no se pudo finalizar el proceso, pues el sistema reflejó nuevamente otro error, el cual manifestaba: “...Su procedimiento no puede ser publicado. La fecha de Publicación no debe ser anterior a la actual...”. Cabe señalar, que al respecto de lo sucedido en el procedimiento de publicar el proceso SIEINABIO-2020-002, se adjunta a la presente las capturas de pantallas de los errores reflejados, las conversaciones mediante chat en línea mantenidas con el funcionario del sercop, y los correos electrónicos en los cuales se da a conocer lo sucedido en el transcurso de la publicación. **CONCLUSION.** Se confirma que la publicación del proceso SIE-INABIO-2020-002 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) se encuentra en estado BORRADOR, lo que imposibilita utilizar el pliego, el cronograma y el número de proceso antes realizado. Con todos los antecedentes expuestos, y en calidad de operador del portal, se emite el presente informe el cual evidencia que existió error al publicar el proceso en el portal del SERCOP SOCE. En tal razón, a fin de concluir con la adquisición de insumos para impresoras del INABIO, es necesario se generen nuevos pliegos de contratación, con un nuevo cronograma y asignado con un nuevo número de proceso, así mismo, se elabore una nueva resolución de aprobación de pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0596-M de 15 de abril de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa

Financiera informó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO que en el marco del informe S/N y fecha suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento “(...) *es pertinentes se elabore una nueva resolución de aprobación de pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con un nuevo código de contratación*”, por lo cual mediante sumilla impresa al memorando autorizó la elaboración de una nueva Resolución y convalidar la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2020 de 16 de abril de 2020;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0602-M de 16 de abril de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera comunicó al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 que ha sido delegado: “(...) *para que se lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, así como los actos lo deriven*”;

Que, con fecha 20 de abril de 2020, se emitió el ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003, suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso dio contestación a las preguntas realizadas por cada oferente respecto del proceso de contratación SIE-INABIO-2020-003;

Que, con fecha 21 de abril de 2020, se emitió el ACTA RECEPCIÓN DE OFERTA PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003, suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso el que determina el Nro. de oferentes que enviaron ofertas;

Que, con fecha 21 de abril de 2020, se emitió el ACTA APERTURA DE OFERTA PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003, suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso, el cual se determinó la fecha de recepción de la oferta, medio de entrega, número de oferentes, número de hojas de la oferta;

Que, con fecha 22 de abril de 2020, se emitió el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003, que por un error de tipeo se lo nombro como “*ACTA APERTURA DE OFERTA*” suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso, en la cual se determina que una vez que se ha revisado las ofertas, estas no presentan errores de forma, por lo que no es necesario solicitar a los proveedores, realicen ningún tipo de convalidación;

Que, con fecha 28 de abril de 2020, se emitió el ACTA CALIFICACIÓN DE OFERTA PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003, suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso, en la cual se determina que una vez verificado y revisado cada una de las ofertas, se procede con la calificación de las mismas, conforme al cronograma establecido en el pliego del procedimiento SIE-INABIO-2020.-003; se procede con la

evaluación de la oferta, empleando la metodología Cumple o NO Cumple con base a los parámetros establecidos en los pliegos conforme;

Que, con fecha 29 de abril de 2020, se emitió el ACTA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003, suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso, en el cual determinó: "(...) En tal razón una vez realizada la puja, se ha determinado el oferente ganador de la misma es el oferente Sánchez Torres Verónica del Carmen, con un valor de USD \$ 11.150,00 (Once mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por lo cual recomendó "(...) *se adjudique al oferente antes mencionado el proceso para la adquisición de suministros de impresión para el Instituto (...)*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0652-M de 29 de abril de 2020, la Ingeniera Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera solicitó al Experto de Asesoría Jurídica, Abg. Lenin Núñez Caballeros, que: "(...) *se realice la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2020-003, para la Adquisición de Suministros de impresión para el Instituto Nacional de Biodiversidad. Así mismo, se sugiere que se delegue al señora ingeniera Vanessa Solórzano Giler, como administradora del contrato para Adquisición de Suministros de Impresión para el Instituto Nacional de Biodiversidad.*"; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en concordancia con el artículo 32 de la LOSNCP; y, en correlación con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

ADJUDICAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. SIE-INABIO-2020-003, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- Acoger en su totalidad el contenido del Nro. INABIO-INABIO-2020-0652-M de 29 de abril de 2020 y el ACTA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-003 de 29 de abril de 2020, suscrita por el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, en calidad de encargado del proceso; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código Nro. **SIE-INABIO-2020-003**, para: "*LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD*, por un valor en puja de USD \$ 11.150,00 (Once mil ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con sujeción al Plan Anual de Contratación 2020.

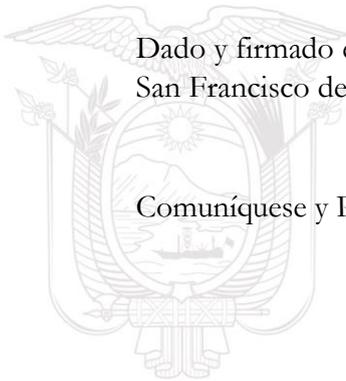
Artículo 2.- Designar a la Ingeniera Vanessa Isabel Solórzano Giler, Experto Financiero del Instituto Nacional de Biodiversidad, como Administrador del Contrato que se perfeccione, a partir de lo descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 30 días del mes de abril de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-



Diego J. Inclán

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	